OTRO SI No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 152 DEL 12 FEBRERO DEL 2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTIA	**TIPO DE CONTRATO**	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA CAUCA		NIT: 891.500.856-6
CONTRATISTA:	ANDRUS CERON SANTACRUZ		CC No. 1.061.529.695
DIRECCION:	Carrera 9 #8ª -94 Piendamó - Centro		TEL: 3130708242
OBJETO:	OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 152- 2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES, VERDURAS, TUBÉRCULOS, ABARROTES, PRODUCTOS CÁRNICOS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL Y GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – CEPROSAM DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202500000004185".		
CUANTÍA:	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 39.901.320,00).		
VALOR ADICIONAL 1:	TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($13.300.440,00)		
PLAZO:	El plazo del contrato se establece a partir del acta de inicio hasta el veinticinco (25) de julio del 2026 o hasta agotar el presupuesto (lo primero que ocurra), contados a partir del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
PLAZO ADICIONAL 1:	HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2026		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	410400800.01-410400800-1500-202500000004185-1.0-1.2.3.1.19.1-1-Actual-ENTIDAD-1, CDP 138 DEL 07 DE ENERO DEL 2026		
LUGAR Y FECHA:	PIENDAMÓ TUNÍA CAUCA, 21 DE JULIO 2026		
SUPERVISIÓN:	DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DE LA PRESENTE ADICIÓN	410400800.04-410400800-1500-202500000004185-1.0-1.3.1.1.07-1-Actual-ENTIDAD-1, CDP No 710 del 17 de julio del 2026		

Entre los suscritos **JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.753.157 expedida en Piendamó - Tunía, obrando en nombre y representación de la Entidad Estatal particularmente denominada **EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNI**A, quien para todos los efectos legales se identifica con NIT N° 891.500.856-6, conforme a la credencial día primero (01) de noviembre de 2023, suscrita por el Registrador del Estado Civil y acta de posesión de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2023, suscrita por el **Dr. PRIMO ADOLFO PINO BRAVO**, notario único del círculo de Piendamó Tunía, haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA,** por una parte; y por otra: el señor **ANDRUS CERÓN SANTACRUZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.529.695 expedida en Piendamó, Cauca y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **OTRO SÍ No 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO** Nro. 152 del 12 de febrero del año dos mil veintiséis (2026), que se regirá por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: I. Que el día doce (12) febrero de 2026, se celebró el contrato N° 152 del 2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES, VERDURAS, TUBÉRCULOS, ABARROTES, PRODUCTOS CÁRNICOS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL Y GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – CEPROSAM DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202500000004185."** II. Que la ley 80 de 1993, permite que los contratos sean adicionados cuando requieren ser modificados, ajustados y/o adicionados. III. Que el Supervisor del contrato la Dra. **MARLY VIVIANA DIAZ CUCHILLO** manifiesta que, con el fin de garantizar el servicio de alimentación para incluir el aporte calórico necesario que requieren los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono vinculados voluntaria y permanentemente a el Centro de Protección Social del Adulto Mayor CEPROSAM del Municipio de Piendamó - Tunía; los implementos de aseo personal y general que también son necesarios para brindar una atención integral que satisfaga las necesidades de esta población y garantizar un proceso de envejecimiento digno. Considera válidas las razones anteriormente expuestas, se requiere de manera inmediata adicionar en presupuesto y en tiempo el contrato de suministro **N° 152 del 12 de febrero de 2026.** IV. Que en fecha del veintiuno (21) del mes de julio de 2026, se viabilizo por parte de la supervisión la ampliación del presupuesto y la adición en tiempo del inicialmente establecido, con el fin de cumplir con el objeto y la calidad del mismo, para lo

cual se solicita al Señor Alcalde la suscripción de la Adición al Contrato respectivo de conformidad con los siguientes ítems:

ITEM	PRODUCTO	UNIDADES	TOTAL CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FRIJOL SECO	LIBRAS	10	$ 9.200,00	$ 92.000,00
2	PAPA COLORADA	LIBRAS	80	$ 4.025,00	$ 322.000,00
3	PAPA GUATA	LIBRAS	80	$ 1.840,00	$ 147.200,00
4	ARVERJA VERDE	LIBRAS	40	$ 9.775,00	$ 391.000,00
5	ZAPALLO	LIBRAS	32	$ 1.725,00	$ 55.200,00
6	LENTEJAS	LIBRAS	10	$ 3.680,00	$ 36.800,00
7	GARBANZO	LIBRAS	10	$ 4.370,00	$ 43.700,00
8	CEBOLLA LARGA	LIBRAS	80	$ 5.750,00	$ 460.000,00
9	CILANTRO FESCO (ATAO)	LIBRAS	16	$ 5.750,00	$ 92.000,00
10	LECHUGA BATAVIA	LIBRAS	32	$ 4.600,00	$ 147.200,00
11	PEPINO VERDE	LIBRAS	32	$ 3.450,00	$ 110.400,00
12	HABICHUELA	LIBRAS	40	$ 4.887,50	$ 195.500,00
13	ZANAHORIA	LIBRAS	40	$ 3.450,00	$ 138.000,00
14	TOMATE DE COCINA	LIBRAS	56	$ 5.750,00	$ 322.000,00
15	CEBOLLETA	LIBRAS	40	$ 3.450,00	$ 138.000,00
16	PAPAYA	LIBRAS	32	$ 4.600,00	$ 147.200,00
17	PIÑA	LIBRAS	32	$ 5.750,00	$ 184.000,00
18	MANGO	LIBRAS	32	$ 6.900,00	$ 220.800,00
19	BANANO	LIBRAS	32	$ 2.300,00	$ 73.600,00
20	MANDARINA	LIBRAS	32	$ 4.600,00	$ 147.200,00
21	ARROZ	ARROBA	20	$ 53.475,00	$ 1.069.500,00
22	PANELA	KILOS	54	$ 5.520,00	$ 298.080,00
23	CAFÉ	LIBRAS	8	$ 31.625,00	$ 253.000,00
24	PAN SALADO	UNIDADES	160	$ 690,00	$ 110.400,00
25	HUEVOS	PANAL	32	$ 17.250,00	$ 552.000,00
26	CHOCOLATE	LIBRAS	6	$ 18.400,00	$ 110.400,00
27	PASTA CONCHAS PARA SOPA	LIBAS	16	$ 2.185,00	$ 34.960,00
28	CUCHUCO	LIBRAS	14	$ 2.300,00	$ 32.200,00
29	AREPAS PRECOCIDA X 5	PAQUETE	60	$ 6.325,00	$ 379.500,00
30	ACEITE	LITROS	34	$ 8.050,00	$ 273.700,00

31	AZUCAR	LIBRAS	14	$ 2.070,00	$ 28.980,00
32	CURCUMA (60GRAMOS)	LIBRAS	6	$ 4.830,00	$ 28.980,00
33	HARINA DE PAN	LIBRA	50	$ 2.875,00	$ 143.750,00
34	ATUN	LATAS	28	$ 7.475,00	$ 209.300,00
35	PULPA DE FRUTA SURTIDA	LIBRAS	48	$ 4.600,00	$ 220.800,00
36	LOMO DE RES	LIBRAS	56	$ 21.850,00	$ 1.223.600,00
37	CARNE CERDO	LIBRAS	56	$ 14.950,00	$ 837.200,00
38	PECHUGA DE POLLO	LIBRAS	56	$ 11.500,00	$ 644.000,00
39	QUESO CUAJADA	LIBRAS	40	$ 9.545,00	$ 381.800,00
40	LECHE	LITROS	64	$ 7.475,00	$ 478.400,00
41	AGUA ENBOTELLADA	PORRON	4	$ 17.825,00	$ 71.300,00
42	GELATINA	CAJA	20	$ 2.990,00	$ 59.800,00
43	VISCERA/ HIGADO	LIBRAS	20	$ 13.800,00	$ 276.000,00
44	CREMA DE LECHE (400GR)	LITRO	2	$ 12.650,00	$ 25.300,00
45	LIMPIDO	LITROS	20	$ 6.900,00	$ 138.000,00
46	JABON LIQUIDO	GALONES	12	$ 16.100,00	$ 193.200,00
47	PAPEL HIGIENICO X 12	PACAS	4	$ 30.590,00	$ 122.360,00
48	ESCOBA	UNIDAD	6	$ 10.925,00	$ 65.550,00
49	TRAPEADOR	UNIDAD	6	$ 16.675,00	$ 100.050,00
50	GUANTES DE CAUCHO	PAR	12	$ 9.545,00	$ 114.540,00
51	BOLSAS DEBASURA	DOCENAS	6	$ 4.025,00	$ 24.150,00
52	CEPILLO DE DIENTES PARA ADULTO	UNIDADES	40	$ 2.875,00	$ 115.000,00
53	SUAVITEL DE ROPA (1.5 LITROS)	LITROS	8	$ 11.385,00	$ 91.080,00
54	JABON DE BARRA AZUL	UNIDADES	12	$ 4.025,00	$ 48.300,00
55	JABON DE BAÑO	UNIDADES	40	$ 4.255,00	$ 170.200,00
56	AMBIENTADOR PARA PISO (500CC)	LITROS	8	$ 6.900,00	$ 55.200,00
57	DESODORANTE ROLON	UNIDAD	40	$ 5.750,00	$ 230.000,00
58	CREMA DENTAL MEDIANA (60ML)	UNIDAD	40	$ 4.830,00	$ 193.200,00
59	JABON LAVA LOZA	GALON	2	$ 20.125,00	$ 40.250,00
60	JABON EN POLVO	KILOS	12	$ 9.775,00	$ 117.300,00
61	BOLSA TRANSPARENTE DE 4 KILOS	PAQUETES	2	$ 5.635,00	$ 11.270,00
62	MAQUINAS DE AFEITAR	UNIDADES	36	$ 5.290,00	$ 190.440,00
63	Esponjas para loza x 4	UNIDADES	8	$ 7.705,00	$ 61.640,00

64	esponjas brillo x 4	PAQUETE	2	$ 5.980,00	$ 11.960,00
	TOTAL				$ 13.300.440,00

V. Que, atendiendo la necesidad de la Entidad y con fundamento en las condiciones de ejecución del contrato, el señor Alcalde Municipal autorizó adelantar las actuaciones administrativas necesarias para realizar la adición al contrato, por valor de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($13.300.440,00)**, de conformidad con las necesidades identificadas por la Administración Municipal y las condiciones establecidas en los documentos contractuales. **VI.** Que, mediante comunicación de fecha **06 de agosto de 2026**, el CONTRATISTA solicitó a la supervisión y al Alcalde Municipal la modificación de la forma de pago establecida en el contrato, teniendo en cuenta el estado de ejecución del mismo y la entrega oportuna y a satisfacción de los bienes correspondientes al valor inicialmente contratado, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($39.901.320,00)**. **VII.** Que, de acuerdo con el seguimiento efectuado por la supervisión del contrato, los bienes correspondientes al valor inicialmente contratado han sido entregados por el CONTRATISTA de manera oportuna y de conformidad con las condiciones, cantidades y especificaciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del contrato, situación que deberá constar en la respectiva certificación o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor. **VIII.** Que, en consideración a la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales correspondientes al valor inicialmente contratado, y con el propósito de que la forma de pago atienda de manera adecuada el estado real de ejecución del contrato, resulta procedente modificar la forma de pago inicialmente pactada, estableciendo que el valor correspondiente al contrato inicial sea pagado una vez se encuentre debidamente acreditada la entrega y recibo a satisfacción de los bienes que lo integran y se cumplan los demás requisitos legales y contractuales para el respectivo pago. **IX.** Que la modificación de la forma de pago solicitada no implica modificación del objeto contractual, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de las cantidades o especificaciones de los bienes contratados, ni del valor total del contrato, sino únicamente un ajuste a la oportunidad en que se efectuarán los pagos, atendiendo al estado de ejecución contractual y a los bienes efectivamente recibidos por la Entidad. **X.** Que, en consecuencia, y previo análisis de la solicitud presentada por el CONTRATISTA y de la ejecución contractual, las partes consideran procedente modificar la **CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO**, exclusivamente en lo relacionado con la forma y oportunidad de pago, manteniéndose vigentes las demás condiciones contractuales. **XI.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente **OTROSÍ No. 2**, mediante el cual se modifica la forma de pago del contrato, en los términos establecidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA –FORMA DE PAGO, la cual quedará así: **"CLÁUSULA OCTAVA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato, incluida la adición No. 1, asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($53.201.760,00)**, discriminado así: un valor

correspondiente al contrato inicial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($39.901.320,00)** y un valor correspondiente a la adición No. 1 de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($13.300.440,00)**.EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, CAUCA, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **1. Pago correspondiente al valor inicial del contrato:** El valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($39.901.320,00)** será pagado en un solo pago, una vez se haya acreditado la entrega efectiva y a satisfacción de la totalidad de los bienes correspondientes al valor inicial del contrato, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, y de la certificación o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, así como del cumplimiento de los demás requisitos legales, presupuestales y contractuales exigidos para el trámite del pago. **2. Pago correspondiente a la adición No. 1:** El valor de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($13.300.440,00)** será pagado en un solo pago, previa entrega efectiva y a satisfacción de la totalidad de los bienes correspondientes a la adición No. 1, mediante la respectiva acta de recibo a satisfacción o certificación expedida por el supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, y del cumplimiento de los demás requisitos legales, presupuestales y contractuales establecidos para el pago.

Para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar a ello, los aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se deriven de la ejecución del contrato y que legalmente se encuentren a su cargo.

PARÁGRAFO: La modificación de la forma de pago establecida mediante el presente Otrosí No. 2, no implica modificación del objeto, alcance, obligaciones, cantidades, especificaciones técnicas ni valor total del contrato, los cuales permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados y de la adición y prorroga No. 1."

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el contrato inicial y en la adición No. 1 que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente Otrosí No. 2, continuarán vigentes y producirán todos sus efectos jurídicos.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se perfeccionará con la suscripción de las partes y su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –

SECOP II, de conformidad con las reglas aplicables. Su ejecución estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales que correspondan.

Para constancia se firma en el Municipio de Piendamó Tunía Cauca, el día diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMAN LAS PARTES

Por la Entidad

JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA
Alcalde Municipal Piendamó Tunía C.

Por el Contratista,

ANDRUS CERÓN SANTACRUZ
CC No. 1.061.529.695 expedida en Piendamó, Cauca

Revisó en su componente Jurídico: Reivin Julián Flor – Apoyo Jurídico Sec. General.
Revisó y Aprobó: Marly Viviana Diaz Cuchillo – Directora Local de Salud
Aprobó: John Freiman Urbano Urrutia - Alcalde Municipal.